

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA TARIFA Y EL HORARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS QUE SE PRESTE EN EL CORREDOR “METROBÚS BUENAVISTA – CENTRO HISTÓRICO – SAN LÁZARO – AEROPUERTO”, LÍNEA 4, ESPECÍFICAMENTE CON ORIGEN Y DESTINO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA MENCIONADA A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8º, fracción II, 52, 67 fracciones II y XXXI, 90 y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 5º, 12, 14, 15, fracción IX y 31 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 4º, 7, fracciones I, III y XXXVII, 78, 79, 81, primer párrafo, 82, 104, primer párrafo de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 16, 39, fracción III, 40, fracciones III y IV, 90, 91, fracciones I y IV, 92, 93, 95, 99, 100 y 100 Bis del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; 1º, 2º, fracciones I y IV y 18, fracción VI de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; 38 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal; el “AVISO POR EL QUE SE APRUEBA EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS BUENAVISTA – CENTRO HISTÓRICO - SAN LÁZARO - AEROPUERTO” Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN” publicado en la gaceta oficial del distrito federal el 29 de abril de 2011” y su complemento publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de octubre de 2011; y

CONSIDERANDO

1. Que el servicio de transporte público de pasajeros es de orden público e interés general y es competencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal la regulación y aplicación de las leyes en la materia, así como la determinación de las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades;
2. Que la introducción de tecnologías menos contaminantes en el transporte público es una de las estrategias más efectivas de esta administración, para reducir la contaminación del aire en la zona metropolitana del Valle de México, y contribuir a la disminución de sus efectos nocivos para la salud;
3. Que mediante el Aviso por el que se aprueba el establecimiento del Sistema de Transporte Público de Pasajeros denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2004, se dispuso que de acuerdo al crecimiento poblacional de la Ciudad de México y de la mancha urbana, los usuarios de este tipo de servicio demandan mayor movilidad, con menores tiempos de recorrido y un transporte eficiente, rápido, seguro y de calidad;
4. Que con fechas 29 de abril y 3 de octubre del 2011, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Aviso por el que se Aprueba el Corredor de Transporte Público de Pasajeros “Metrobús Buenavista – Centro Histórico - San Lázaro - Aeropuerto” y se establecen las Condiciones Generales para su operación” y su complemento. En dichos avisos se determinó que el corredor “METROBÚS Buenavista – Centro Histórico – San Lázaro – Aeropuerto” incluye vialidades con alta concentración de demanda de transporte público, que conectan las importantes zonas comerciales y de servicio del Centro Histórico del Distrito Federal, con dos importantes puntos de transferencia de viajes, que son Buenavista y San Lázaro, en los cuales confluyen diversos sistemas de transporte de pasajeros, estas vialidades conformarán dos circuitos, con origen y destino en la intersección de Jesús García y Eje 1 Norte; y además operará una extensión que integrará las dos terminales del “Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México”, por lo que se considera de gran importancia para la movilidad de la población y requiere de la infraestructura adecuada.

5. Que con base en los resultados de los estudios técnicos realizados, con fecha 5 de diciembre 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Declaratoria de Necesidad para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros “Metrobús Buenavista - Centro Histórico - San Lázaro – Aeropuerto”; en la que se estableció la necesidad pública de que el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor “Metrobús Buenavista-Centro Histórico-San Lázaro-Aeropuerto”, que operará como Línea 4, con origen en la intersección de Jesús García y Eje Norte (Mosqueta) y destino en la intersección de Eje 3 Oriente (Ing. Eduardo Molina) y Calzada Ignacio Zaragoza, con ampliación al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se preste en la modalidad de Corredor de Transporte Público de Pasajeros.
6. Para la operación del corredor hacia el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, dado que se ofrecerá el servicio desde la terminal Buenavista en el circuito sur de la zona de influencia del corredor, según se describe en el Aviso publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 3 de octubre de 2011 ya citado, continuando hasta la extensión al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en las terminales 1 y 2 del mismo, por lo tanto este servicio combina las modalidades de expres y extraordinario; siendo que las unidades tendrán señalado como destino dicho Aeropuerto, tendrán tarifa diferenciada a que se refiere este Aviso y por lo tanto los usuarios del mismo deberán utilizar dichas unidades únicamente cuando su deseo de viaje sea hasta el ya multicitado Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; igual tarifa se aplicará en los autobuses que tengan salida de las terminales 1 y 2 de este mismo Aeropuerto y con destino al Centro Histórico y a la terminal Buenavista, pudiendo los usuarios en este supuesto descender en cualquier estación intermedia.
7. Que el diseño de este nuevo servicio de transporte público colectivo de pasajeros incluye características específicas en cuanto a infraestructura, parque vehicular y esquema de operación, en consideración a los requerimientos para atender la demanda de transporte que se genera con origen y destino en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.
8. Que debido a las características técnicas del tipo de autobuses requerido para prestar este nuevo servicio, su costo es elevado, en tanto que su capacidad es menor que los vehículos articulados, por lo que la relación entre la inversión requerida y la demanda atendida es muy superior a los que se registran en las líneas 1, 2 y 3 de Metrobús.
9. Que la construcción y puesta en marcha de los corredores “Metrobús”, conlleva una inversión importante en infraestructura y nuevas tecnologías para la prestación de servicio de transporte público de pasajeros como son: autobuses de última generación, de alta capacidad y que cumplen con las especificaciones más exigentes en cuanto a la reducción de emisiones contaminantes; un sistema de peaje que permite el pago anticipado mediante tarjetas inteligentes y dispositivos automatizados de control de acceso al servicio; así como la localización y regulación satelital de frecuencias e intervalos de los autobuses para efectos de control del programa de servicio y seguridad de los usuarios;
10. Que las características de esta modalidad de transporte implican mayor calidad y seguridad en el servicio al usuario del transporte público; una mejora al medio ambiente por la reducción en promedio de 10 mil toneladas anuales en la emisión de contaminantes de efecto invernadero a la atmósfera del Distrito Federal; así como un reordenamiento del transporte público y privado y del entorno urbano en vialidades del Centro Histórico de la Ciudad;
11. Que con base en el estudio técnico realizado por Metrobús respecto de los costos de este nuevo servicio, el cual considera el precio de los autobuses, el costo del financiamiento y otros costos directos e indirectos, que incluyen el costo de diesel, cuyo precio se incrementa mensualmente conforme a las disposiciones federales vigentes, la Secretaría de Transportes y Vialidad emitió el dictamen correspondiente, que concluye la necesidad de una tarifa diferenciada para la Línea 4 de Metrobús, principalmente la de aquellos usuarios con origen y destino al Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, a efecto de garantizar la viabilidad económica del proyecto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA TARIFA Y EL HORARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS QUE SE PRESTE EN EL CORREDOR “METROBÚS BUENAVISTA – CENTRO HISTÓRICO – SAN LÁZARO – AEROPUERTO”, LÍNEA 4, ESPECÍFICAMENTE CON ORIGEN Y DESTINO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA MENCIONADA A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO: La tarifa que se aplicará a los usuarios del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor “Metrobús Buenavista – Centro Histórico – San Lázaro – Aeropuerto”, Línea 4, con origen y destino en el “Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México”, será de \$30.00 (treinta pesos, 00/100 M.N.) por viaje.

SEGUNDO: El horario de servicio será de las 4:30 a las 24:00 horas y estará sujeto a los requerimientos de la demanda.

TERCERO: Los usuarios de las líneas 1, 2, 3 y de la propia línea 4 de Metrobús que requieran utilizar el servicio con origen y destino al Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, deberán pagar por este concepto, la diferencia entre la tarifa vigente para estas líneas y la tarifa que se establece mediante el presente acuerdo.

CUARTO: Se autoriza la exención del pago de esta tarifa a los usuarios siguientes:

I.- Personas con discapacidad, que cuenten con documento o identificación expedida por autoridad competente que acredite tal condición o que sea evidente la disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales de tal manera que limiten la realización de sus actividades normales; y

II.- Niños o niñas menores de cinco años de edad.

QUINTO.- Para garantizar la sustentabilidad del Corredor “Metrobús Buenavista – Centro Histórico – San Lázaro - Aeropuerto”, Línea 4, la tarifa que se aplicará al servicio con origen y destino al Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, se revisará anualmente o de manera extraordinaria a propuesta de la Secretaría de Transportes y Vialidad, conforme a lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, con base en el informe que elabore el organismo público descentralizado “Metrobús” respecto a sus costos de operación.

SEXTO.- El cobro de la tarifa al usuario del servicio se sistematizará mediante tarjetas inteligentes de prepago, equipos automáticos de peaje y control de acceso, que permitan a los usuarios utilizar indistintamente la misma tarjeta en todo el sistema Metrobús.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en dos de los diarios de mayor circulación local.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el cobro de la tarifa en él establecida entrará en vigor cinco días después de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Tercero.- La tarifa deberá exhibirse en las unidades automotrices que presten el servicio con origen y destino en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México y en las instalaciones de la línea 4 de Metrobús.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los días 2 del mes de abril de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.**



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)